Año de 1944 Viernes 28 de Abril Núm. 51

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

914

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR de 5 de Abril de 1944 por la que se dan normas para el cumplimiento, por los Municipios, del artículo 6.° del Decreto de 31 de Julio de 1941, dictado para activar la terminación del Mapa Nacional.

Excmos. Sres.: El Decreto de 31 de Julio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de Agosto), dictado para activar la terminación del Mapa Nacional en escala 1:50.000, encomienda en su artículo sexto al Instituto Geográfico y Catastral la construcción y conservación de las señales que determinan la situación en el terreno de los vértices geodésicos de los tres órdenes, así como de los puntos que jalonan las líneas de Nivelación de Precisión. El mismo artículo encomienda a los Alcaldes el cuidado de las señales que se hayan construído en sus respectivos términos municipales y les impone la obligación de dar cuenta al Director general del Instituto Geográfico y Catastral de los daños que sufran las mismas, cuya reconstrucción debe costear el Municipio si el deterioro no tiene como causa fuerza mayor.

Velando este Ministerio por el debide cumplimiento de lo que establece el mencionado Decreto y porque no se fruste el esfuerzo económico del Erario Público en su aportación a estas atenciones de interés nacional, es conveniente que los Municipios inspeccionen periódicamente, por mediación de sus Agentes; el estado de conservación de las señales que se hayan construído, y que los resultados de la inspección sean comunicados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Para hacer efectiva dicha misión, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se hayan hecho cargo de las señales geodésicas y puntos de nivelaciones de precisión construídas en sus términos municipales firmando la copia de sus respectivas reseñas, además de la obligación que les impone el artículo sexto del Decreto de 31 de Julio de 1941 citado, ordenarán a los Agentes de su Autoridad que efectúen una visita semestral a cada uno de los expresados vértices y puntos de nivelación, para dar cuenta a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en el mismo período de tiempo, del resultado de dicha inspección.

Esta notificación deberá hacerse todos los años en los meses de Junio y Diciembre, consignando nominalmente el estado de conservación en que se encuentren todas las señales que tenga cada Municipio a su cargo para custodia y conservación.

2.° La reconstrucción, en su caso, de cualquier señal destruida o deteriorada incumbe al Instituto Geográfico y Catastral, según el mismo artículo sexto del Decreto citado, pero será costeada por el Municipio, a menos que el daño hubiera sido motivado por causa de fuerza mayor, cuya comprobación ha de tener por origen precisamente la notificación que, según dicho artículo, ha de dar cada Alcalde al Instituto Geográfico en cuanto tenga conocimiento de la destrucción o daños padecidos en cualquiera de las señales que tengan a su cargo, debiendo abstenerse los Municipios de practicar en ellas reparación alguna, hasta tanto que no lo disponga la Dirección General del Instituto Geográficc y Catastral.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Pérez González.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del B. O. del E. de 6 Abril, n.° 97)

ORDEN de 20 de Abril de 1944 por la que se deja sin efecto la de 20 de Mayo de 1940, y se dictan nuevas normas sobre apertura de establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y beber.

Excmo. Sr.: Motivos circunstanciales impusieron se dictara la Orden ministerial de 20 de Mayo de 1940 basada en un criterio realmente prohibitivo de apertura de nuevos establecimientos sin que se sirviera al público, dentro de los mismos, artículos de comer y beber.

Modificadas de modo sensible aquellas circunstancias al irse logrando una mayor normalidad de vida, es justo variar también la regulación administrativa de estas licencias, a fin de pasar de la anterior etapa de suspensión a otra todavía restrictiva, mas no en términos tan absolutos y generales, para procurar atender a las conveniencias de cada población dentro siempre de una sana policia de costumbres.

En su virtud, este Ministerio, dejando sin efecto la Orden ministerial citada, ha tenido a bien disponer por ahora lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la fecha en que se publique esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, queda atribuída al Director general de Seguridad, en Madrid, y a los Gobernadores civiles en las demás provincias la facultad de otorgar permisos individuales, a instancia justificada de los interesados para la nueva apertura, traslados, traspasos o variación de negocios de restaurantes, casas de comidas, cafés, bares, cervecerías, colmados, salones de té, helados, refrescos y otros semejantes.

Artículo segundo. En la concesión de esos permisos tendrán en cuenta aquellas autoridades gubernativas las necesidades de cada población en relación con el número de establecimientos de la clase respectiva que existan en la misma, para autorizar solamente los que respondan a verdadera conveniencia pública.

Artículo tercero. Contra las providencias que en estas materias se dicten, podrán los interesados interponer recurso de alzada, dentro de los ocho días, ante este Ministerio, que lo habrá de resolver en los treinta siguientes al de su llegada al Registro General de este Departamento.

Artículo cuarto. Si transcurriera este último plazo sin haber recaído la correspondiente resolución, se entenderá confirmada, por el silencio administrativo, la providencia recurrida.

Madrid, 20 de Abril de 1944.—Pérez González.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 21 Abril, n.° 112.)

1038

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de Abril de 1944 por la que se concede a los ciegos afiliados a la Organización Nacional de Ciegos el derecho a viajar por todas las lineas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y por las del servicio de explotación de Ferrocarriles por el Estado, en las condiciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por la Organización Nacional de Ciegos en solicitud de reducción de tarifas para el transporte por ferrocarril de sus afiliados acompañados de un vidente, y teniendo en cuenta los precedentes benéficos que a favor de la mencionoda Organización se han establecido y que es justo extender al transporte, máxime cuando la incapacidad física parcial de los ciegos exigen el complemento de otra persona capacitada, constituyendo entre ambos, en realidad, un solo usuario.

Este Ministerio tiene a bien dis poner:

1.° Se concede a los ciegos afiliados a la Organización Nacional de Ciegos el derecho a viajar por todas las líneas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y por las del servicio de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, acompañadas de un vidente, formando cuerpo con él y con un solo billete.

2.° Para disfrutar de dicho beneficio el beneficiario y su acompañante habrán de presentar en las taquillas y a los agentes ferroviarios interventores una tarjeta expedida por la Organización Nacional de Ciegos y autorizada, a estos efectos, por el Director general de Ferocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de Abril de 1944.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y transportes por carreteras.

(Del *B. O. del E.*, 24 de Abril n.° 115.)

1054

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Llegando noticia a este Gobierno Civil, que con reiterada frecuencia se da el hecho en esta provincia de que los ganaderos de la misma introducen los ganados en las tierras sembradas de cereales, y constituyendo el mismo un atentado a la economía nacional representada en la cosecha que ha de ser recolectada en el verano próximo, requiero por la presente a los agentes de mi autoridad para que extremen el celo y vigilancia en evitación de que pueda tal hecho realizarse, debiendo poner en conocimiento de este Gobierno Civil, a más de hacerlo a la autoridad judicial, las intrusiones de ganado que en tal sentido se lleven a cabo y los nombres, apellidos y domicilio de los dueños de los ganados causantes de los daños, para obrar en forma adecuada.

Asimismo requiero a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que hubiesen tenido Guardas del campo y los hayan suprimido, la necesidad del restablecimiento de tal cargo, aunque nada más sea hasta el período de la recolección, con el fin

de evitar que los autores de intrusiones de ganados en predios sembrados puedan obrar impunemente en la realización de tan censurable hecho, y cuya evitación tanto interesa conseguir.

En espera, por otra parte, de que el patriotismo de la clase ganadera hará innecesaria toda corrección, advierto sin embargo por la presente a la misma, que sancionaré con todo rigor el incumplimiento de tal prohibición, considerando el hecho como desobediencia a lo ordenado por mi autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las autoridades y agentes a quienes va dirigido.

Segovia a 25 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1055

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien juramentar, a propuesta de la Sociedad de Cazadores de Segovia y su provincia, al Guarda jurado José García Fernández, natural y vecino de Villaverde de Montejo, al objeto de custodiar los términos municipales que le sean designados por la expresada Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1051

Habiendo desaparecido un burro propiedad del vecino de Tabladillo Lino Cachorro Asenjo, cuyas señas se indican a continuación, se hace público en este periódico oficial para que la persona que conozca su paradero lo manifieste al dueño. Señas: de siete años, pelo castaño, con un sobrehueso en la mano izquierda, alzada más de la cuerda, recien esquilado y herrado de las manos.

Segovia, 25 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1043

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 823

Extravío de cartillas individuales de racionamiento.

En los *Boletines Oficiales del Estado* números 79, 83 y 91 respectivamente, se publican anuncios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período que a continuación se indican:

Serie TO. de tercera categoría, números 385.581, 243.492, 243.234, 243.233, 243.232, 422.749 y 26.678.

Serie AV. de tercera categoría, números, 80.317, 178.812, 178.813, 178.814, 210.987, 214.089 y 219.372.

Serie SS. de tercera categoría números 193.696, 193.697, 193.698, 193.699, 193.700, 193.701, 268.399, 194,558 y 190.600; de segunda categoría, 347.825, 354.805, 354,810, 354.809, 354.808, 354.807 y 354.806.

Serie VI. números 84.618, 66.022, 90.158, 2.628, 2.627, 2.630, 127.409, 127.410, 127.412, 106.663.

Serie LO. números 87.236, 87,191 y 87.532.

Serie LE. números 52.228 y 52.230.

Serie TE. números 217.963, 217.964 y 217.965.

Igualmente se publica anuncio en rectificación al publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 62 en el sentido de que las cartillas de las series B, B 1 y B-2 que aparecen con los números 2.504,055 y 7.646,695, deben entenderse con los números 250.405 y 746.695, respectivamente.

Asimismo en el *Boletín Oficial del Estado* número 89, se publica anuncio de la Comisaría General rectificando el ya publicado en el número 65 en el sentido de que la cartilla de la serie CC que aparece con el número 466.646 debe entenderse con el 466.546.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, les será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación provincial.

Segovia, 21 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

1060

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

TESORERIA

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado en el segundo trimestre del año actual.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la Capital y pueblos de esta provincia, que el día 1.º del mes de Mayo próximo dará comienzo en la misma la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, pudiendo los interesados satisfacer sus débitos en el lugar en que radique la base tributaria durante los días que a cada Municipio se señalan en la relación que se inserta.

La cobranza se realizará, en período voluntario, desde dicho día 1.º hasta el día 10 de Junio inclusive, pasada cuya fecha experimentarán los recibos el recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos durante los diez últimos días de dicho mes de Junio.

Del 11 al 20 de Junio, no se facilitará recibo alguno a los interesados.

La cobranza, excepto en la capital, no se intentará a domicilio; pudiendo los contribuyentes correspondientes a los pueblos satisfacer el importe de los recibos no sólo en los Municipios respectivos, sino también en la capitalidad de la zona, durante los días del 1 al 10 del citado mes de Junio.

Los de la Capital o cabeza de zona recaudatoria podrán verificarlo en la misma durante los cuarenta días del período voluntario.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, días del 1 al 31 de Mayo.
Abades, días 26 y 27.
Encinillas, 22.
El Espinar, 19, 20 y 22.
Fuentemilanos, 5.
Hontoria, 17.
Hontanares, 4.
Los Huertos, 24.
La Losa, 30.
Madrona, 6.
Navas de San Antonio, 2 y 3.
Ortigosa del Monte, 23.
Otero de Herreros, 8 y 9.
Revenga, 13.
Roda de Eresma, 10.
Valdeprados, 11.
Valseca, 19 y 20.
Valverde del Majano, 15 y 16.
Vegas de Matute, 11 y 12.
Zarzuela del Monte, 25 y 26.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, días 3 y 25 de Mayo.
Aldealengua, 11.
Languilla, 7.
Ribota, 6.
Riofrío, 9.
Saldaña, 5.
Santa María de Riaza, 5.
Valvieja, 12.

ZONA DE CARRASCAL DEL RIO

Carrascal del Río, días 13 y 14 de Mayo.
Castrillo de Sepúlveda, 8.
Castrojimeno, 7.
Castroserracín, 9.
Hinojosas del Cerro, 7.
Navares de las Cuevas, 8.
Valle de Tabladillo, 10.
Villaseca, 9.
Villar de Sobrepeña, 10.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, día 6 de Mayo.
Aguilafuente, 23 y 24.
Aldeasoña, 15.
Arroyo de Cuéllar, 8.
Calabazas, 22.
Campo de Cuéllar, 20.
Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 6.
Cozuelos de Fuentidueña, 12.
Cuéllar, 20 al 27.
Cuevas de Provanco, 16 y 17.
Chañe, 3 y 4.
Chatún, 19.
Dehesa, 5.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 2.
Fuente Olmo Fuentidueña, 8 y 9.
Fuente el Olmo de Iscar, 17.
Fuentepelayo, 2 y 3.
Fuentepiñel, 3.
Fuentesaúco, 25.
Fuentes de Cuéllar, 3.
Fuentesoto, 24.
Fuentidueña, 23.
Gomezserracín, 1 y 2.
Hontalbilla, 10 y 11.
Laguna de Contreras, 15.
Lastras de Cuéllar, 8 y 9.
Lovingos, 4.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre, 16.
Moraleja de Cuéllar, 22.
Narros, 15.
Navalmanzano, 25 y 26.
Navas de Oro, 22 y 23.
Olombrada, 19 y 20.
Perosillo, 1.
Pinarejos, 9.
Pinarnegrillo, 4.
Remondo, 5.
Sacramenia, 19 y 20.
Samboal, 11.
San Cristóbal de Cuéllar, 7.
Sanchonuño, 11 y 12.
San Martín y Mudrián, 10.
San Miguel de Bernúy, 10.
Torreadrada, 1.
Torrecilla del Pinar, 4 y 5.
Valtiendas, 21.
Vallelado, 8 y 9.
Vegafría, 17.
Villaverde de Iscar, 16.
Zarzuela del Pinar, 5.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, días 16 y 17 de Mayo.
Anaya, 28.
Añe, 28.
Bernúy de Porreros, 10.
Cantimpalos, 23.
Carbonero de Ahusín, 27.
Carbonero el Mayor, 9, 10 y 11.
Escalona del Prado, 13 y 14.
Escarabajosa de Cabezas, 20 y 21.
Escobar de Polendos, 22.
Garcillán, 4.
Juarros de Ríomoros, 2.
Martín Miguel, 3.
Mozoncillo, 18 y 19.
Sauquillo de Cabezas, 15.
Tabanera la Luenga, 25.
Yanguas de Eresma, 26.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, 6 de Mayo.
Cascajares, 13.
Corral de Ayllón, 20.
Fresno de Cantespino, 25.
Pajares de Fresno, 24.
Riaguas de San Bartolomé, 19.
Riahuelas, 12.
Sequera de Fresno, 5.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 1 de Mayo.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 16.
Hoyuelos, 11.
Jemenuño, 10.
Labajos, 4 y 5.
Muñopedro, 6.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 8 de Mayo.
Arahuetes, 26.
Arevalillo, 24.
Arcones, 3 y 4.
Gallegos, 6.
Matabuena, 12 y 25.
Navafría, 10 y 14.
Orejana, 22.
Pedraza, 16 y 23.
Torre Val de San Pedro, 19.

ZONA DE RIAZA

Alconada, 22 de Mayo.
Aldeanueva, 24.
Aldehorno, 22 y 23.
Becerril, 14.
Campo, 23.
Cedillo, 25 y 26.
Cilleruelo de San Mamés, 24.
Estebanvela, 7 y 8.
Fuentemizarra, 27.
Grado del Pico, 6.
Honrubia, 27 y 28.
Linares, 19.
Maderuelo, 20 y 21.
Madriguera, 10 y 11.
Montejo de la Serrezuela, 6 y 7.
Moral de Hornuez, 11 y 12.
Muyo, 12.
Negredo, 9.
Pradales, 25 y 26.
Riaza, 30 y 31.
Santibáñez de Ayllón, 5 y 6.
Serracín, 11.
Valdevarnés, 28.
Valdevacas de Montejo, 10.
Villacorta, 13.
Villaverde, 8 y 9.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 3 de Mayo.
Pelayos del Arroyo, 4.
Palazuelos de Eresma, 9 y 10.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 5.
Sotosalbos, 4.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 8.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 1 de Mayo.
Aldehuela del Codonal, 2.
Aragoneses, 9.
Armuña, 22.
Bernardos, 8 y 9.
Bernúy de Coca, 12.
Ciruelos de Coca, 3.
Coca, 5 y 6.
Codorniz, 19 y 20.
Domingo García, 1.
Donhierro, 4.
Fuente de Santa Cruz, 20 y 21.
Ituero y Lama, 2.
Juarros de Voltoya, 16.
Lastras del Pozo, 27.
Marazoleja, 24.
Marazuela, 25.
Martín Muñoz de la Dehesa, 3.

Martín Muñoz de las Posadas, 23 y 24.
Marugán, 28.
Melque de Cercos, 17.
Miguelánez, 10.
Miguel Ibáñez, 2.
Montejo de Arévalo, 9 y 10.
Monterrubio, 26.
Montuenga, 16 y 17.
Moraleja de Coca, 13.
Nava de la Asunción, 26 y 27.
Nieva, 5 y 6.
Ochando y Pascuales, 5.
Ortigosa de Pestaño, 3.
Paradinas, 8.
Pinilla Ambroz, 4.
Rapariegos, 5.
San Cristóbal de la Vega, 11 y 12.
Sangarcía, 23.
Santa María de Nieva, 29 y 30.
Santiuste de San Juan Bautista, 15 y 16.
Tabladillo, 6.
Tolocirio, 6.
Villacastín, 2 y 3.
Villagonzalo, 2.
Villeguillo, 1.
Villoslada, 13.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 1 de Mayo.
Aldeonsancho, 1.
Aldeonte, 8.
Barbolla, 9 y 10.
Bercimuel, 13.
Boceguillas, 19 y 20.
Cabezuela, 2 y 3.
Cantalejo, 10, 11, y 12.
Casla, 1 y 2.
Castillejo de Mesleón, 22.
Castroserna de abajo, 22.
Castroserna de arriba, 3.
Cerezo de abajo, 11 y 12.
Cerezo de arriba, 3 y 4.
Condado de Castilnovo, 4 y 5.
Duratón, 17.
Duruelo, 15.
Encinas, 7.
Fresno de la Fuente, 11.
Fuenterrebollo, 4 y 6.
Grajera, 12.
La Matilla, 6.
Navalilla, 5.
Navares de Ayuso, 6.
Navares de Enmedio, 4 y 5.
Pajarejos, 14.
Perorrubio, 16.
Prádena, 8 y 9.
Puebla de Pedraza, 1.
Rebollo, .8
San Pedro de Gaíllos, 10 y 11.
Santa Marta del Cerro, 14 y 15.
Santo Tomé del Puerto, 16 y 17.
Sebúlcor, 9.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 5.
Sigueruelo, 6.
Sotillo, 17.
Turrubuelo, 23.
Urueñas, 2 y 3.
Valdesimonte, 8.
Valleruela de Pedraza, 9.
Valleruela de Sepúlveda, 7.
Ventosilla y Tejadilla, 7.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 4 de Mayo.
Basardilla, 5.
Brieva, 3.
Caballar, 17.
Cabañas de Polendos, 22.
Cubillo, 16.
Cuesta, 19.
Espirdo, 1.
La Higuera, 1.
La Lastrilla, 10.
Muñoveros, 8.
Otones de Benjumea, 25.
Losana de Pirón, 4.
Santo Domingo de Pirón, 6.
Torreiglesias, 12 y 13.
Turégano, 23 y 24.
Valdevacas y El Guijar, 16.
Veganzones, 9.
Zamarramala, 11.

Segovia, 25 de Abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

Diputación Provincial de Segovia

1048

Mes de Abril *Ejercicio de 1944*

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capitulos y articulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE POR ARTICULOS Pesetas Cts.	IMPORTE POR CAPITULOS Pesetas Cts.
	Capitulo primero.—Obligaciones generales		
1.°	Servicios generales del Estado..........	1.016,66	
3.°	Deudas..........................	12.340	
5.°	Pensiones........................	11.153,36	
7.°	Intereses debidos...................		
9.°	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..............	20.75	24.530,77
	Capitulo segundo.—Representación provincial		
1.°	De la Diputación y Comisión provincial ..	450	
2.°	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial..................	1.000	
3.°	Dietas de los Diputados provinciales....	1.850	3.300
	Capitulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.°	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales...............		
	Capitulo sexto.—Personal y material		
1.°	De las Oficinas......................	25.386,29	
2.°	De los Establecimientos provinciales	20.596,72	
4.°	Gastos generales de la Corporación.......	8.256,25	54.239,26
	Capitulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.°	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia...............		
	Capitulo octavo.—Beneficencia		
2.°	Maternidad y expósitos..............	3.206,49	
3.°	Hospitalización de enfermos..........	8.516,66	
4.°	Huérfanos y desamparados...........	45.783,93	
5.°	Dementes.........................		57.507,08
	Capitulo noveno.—Asistencia social		
2.°	Otras instituciones de carácter social....	1.420,35	
3.°	Obligaciones impuestas por las leyes.....	7.036,66	8.457,01
	Capitulo décimo.—Instrucción pública		
1.°	Atenciones generales...............	83,33	
2.°	Escuelas Industriales...............	1.166,66	
9.°	Bibliotecas......................	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública..................	275	
12	Subvenciones o becas...............	1.225	2.833,32
	Capitulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.°	Atenciones generales...............	35.246,66	
2.°	Construcción de caminos vecinales.......	21.666,66	
3.°	Reparación y conservación de caminos vecinales....................	93.843,53	
5.°	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales..........	12.466,36	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales..................	3.205,09	166.428,30
	Capitulo décimocuarto.—Agricultura y Ganadería		
5.°	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas...................	266	266
	Capitulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial.......	13.333,33	13.333,33
	Capitulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.°	Por ingresos indebidos..............	1.791,06	1.791,06
	Capitulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto....................	450	450
	Capitulo décimonoveno.—Resultas		
1.°	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrrados y liquidados.........	35.270	35.270
	Total general de gastos........		368.406,13

En Segovia a 3 de Abril de 1944.—El Interventor, A. Navarro.

La Comisión Gestora en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Abril de 1944.—El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Sección de construcción y explotacion.--Créditos, contabilidad y subastas

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino local de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, con rampa de acceso a Remondo, trozo 3.°, cuyo presupuesto asciende a 949.086,37 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 18.981,75 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de cambio y bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 27 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 17 de Abril de 1944.—El Director General, M. Rodríguez.--Rubricado.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal n.°..., clase..., tarifa..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de

percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

1028

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Cerezo de Abajo, han de ocuparse con motivo de las obras de mejora de la travesía de dicho pueblo, en el camino nacional I., Madrid a Irún, a fin de de que dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde del mencionado pueblo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 20 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación de propietarios de fincas afectadas por las obras de mejora de la travesía de Cerezo de Abajo, en el camino nacional I de Madrid a Irún, término municipal de Cerezo de Abajo.

1 Casa núm. 9 de la Calle Real, propiedad de Don Felipe Guijarro Blanco.

2 Casa núm. 11 de la Calle Real y núm. 2 de la calle del Charco, propiedad de D. Felipe Diez Martín, la primera y de los herederos de D. Gregorio Gómez la segunda.

3 Casa núm. 13 de la Calle Real, propiedad de doña Francisca González, Viuda de D. Antonio de las Heras.

4 Casa núm. 8 de la Calle Real, propiedad de la Sociedad de vecinos de Cerezo de Abajo.

Segovia, 20 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1053

SEGOVIA

En cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Permanente de fechas 29 de Marzo y 21 de Abril del corriente año, ordenando se suplementen varios créditos del presupuesto ordinario, y en conformidad con el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se anuncia al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento que las aceptará o las rechazará.

Segovia, 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, A. Reguera.

1033

EL ESPINAR

Formado por la Comisión municipal de hacienda, el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de viviendas protegidas, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante el mismo y los ocho días siguientes puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas ante esta Corporación municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal.

El Espinar, 14 de Abril de 1944.—El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1049

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de Instrucción y de Responsabilidades políticas de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de la orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad se ha incoado con el núm. 14 de 1943, expediente de responsabilidad política contra Jacinto Alonso Villagroy, de 35 años, natural de Segovia, hijo de Sinforiano y Cristina, con domicilio en calle de la Escalinata, número 1.

Dado en Segovia a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

1037

SEGOVIA

CÉDULAS DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal de esta ciudad tiene acordado citar a V. y al Ministerio Fiscal, para que el día nueve de Mayo y hora de las dieciséis treinta, comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas promovido por superioridad contra V. por hurto, a cuyo acto deberá V. comparecer con los medios y pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente en Segovia a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Conde.

Sr. D. Pedro Alonso.

1036

El señor Juez Municipal de esta ciudad, tiene acordado citar a V. y al Ministerio Fiscal, para que el día nueve de Mayo y hora de las dieciséis comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas promovido por superioridad contra V. y otros por hurto, a cuyo acto deberá V. comparecer con los medios y pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente en Segovia a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Conde.

Sr. D. Juan Santos Llorente (Madriles).

1034

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad tiene acordado citar a V. y al Ministerio Fiscal, para que el día nueve de Mayo y hora de las dieciséis, comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas promovido por superioridad contra V. y otros por hurto, a cuyo acto deberá V. comparecer con los medios y pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente en Segovia a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Conde.

Sr. D. Vicente Torquemada García (El Rofete).

1035

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad tiene acordado citar a V. y al Ministerio Fiscal, para que el día nueve de Mayo y hora de las dieciséis comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas promovido por superioridad contra V. y otros por hurto, a cuyo acto deberá V. comparecer con los medios y pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente en Segovia a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Conde.

Sr. D. Mariano Hernando Gómez.

1021

CAMARA OFICIAL AGRÍCOLA

CONCURSO DE ARADA

Ordenado por el Consejo Superior de Cámaras oficiales Agrícolas de España, la celebración de un concurso de arada en todas las provincias, la Cámara Oficial Agrícola en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado que se realice dicho concurso en esta provincia, informando a los labradores y autoridades locales, con el fin de que primeramente los que deseen acudir al concurso lo hagan a las primeras pruebas comarcales que tendrán lugar en las localidades cabecera de comarca comoson: Aguilafuente, Campo de San Pedro, Cantalejo, Coca, Cuéllar, El Espinar, Prádena, Riaza, Sacramenia, Santa María de Nieva, Segovia, Sepúlveda y Villacastín, el día 7 de Mayo próximo, y elegido por el Jurado Comarcal el mejor labrador, quedará designado para que tome parte en el concurso provincial que se celebrará en la capital y sitio que se designe el día 15 del referido mes, festividad de San Isidro.

El Jurado Comarcal le constituirán el Alcalde como Presidente, el Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. como Vicepresidente, y como Vocales, el Delegado Sindical Comarcal, el Jefe de la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos, Jefe Comarcal del Frente de Juventudes, el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, un representante del Servicio Nacional del Trigo que designará el Jefe Provincial, el Secretario del Ayuntamiento y dos Vocales labradores que elegirá la Comisión entre los labradores que asistan a las pruebas.

Las bases señaladas para la realización del concurso y que han de tenerse en cuenta por las Comisiones organizadoras serán las siguientes:

1.ª Los labradores que deseen tomar parte en el concurso se presentarán el citado día 7 en la localidad cabecera de comarca con su yunta y arado para efectuar las pruebas siguientes: 1.ª Hacer un surco o trazo con arado romano; 2.ª Realizar la misma prueba haciendo cuatro surcos acerrillados en los que se puedan apreciar la perfección y labor; 3.ª Señalar un surco o tajo con arado de vertedera; 4.ª Realizar con el mismo arado de vertedera un tajo como de un metro de anchura en lo que se demuestre igualmente perfección y labor; 5.ª Dar un surco con la yunta sin cuerdas.—La longitud de los surcos y demás pruebas que se realicen en el concurso ha de ser de 250 metros como mínimo.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los labradores mayores y menores de 21 año, y si el concursante ganador tuviese menos de dicha edad, se le dará el título de vencedor de juventudes.

3.ª Una vez realizada la prueba comarcal la Comisión y el Jurado comunicarán a la Comisión Provincial el resultado de las pruebas y el nombre y pueblo del labrador que haya resultado más apto, que será el que asistirá a la prueba final en la Capital como representante de su comarca.—Las pruebas podrán verificarse con yuntas de ganado mular y vacuno indistintamente.

Para la prueba final del concurso que tendrá lugar en la capital el día 15 festividad de San Isidro, se presentarán los labradores ganadores de las comarcas con su yunta, procurando que éstas vengan con los mejores atalajes y arreos, que a más de la aptitud del labrador realcen el buen gusto. Por la Comisión Provincial se procurará alojamiento para las yuntas y piensos para su manutención.

Premios.—Estos consistirán en una medalla de bronce para cada uno de los representantes ganaderos de cada comarca y una de plata con el título de mejor labrador, al que resulte ganador en la prueba provincial.—También se otorgarán premios en metálico consistiendo el primero en 1.000 pesetas que se concederá al labrador que resulte vencedor del concurso con una yunta de mulas; el 2.° de 500 pesetas y el 3.° de 250 para los clasificados en segundo y tercer lugar respectivamente.

Para los labradores con ganado vacuno se otorgarán tres premios en metálico; el 1.° de 750 pesetas; el 2.° de 400 y el 3.° de 200 pesetas y para los restantes un premio de 100 pesetas cada uno para los representantes de las distintas comarcas. Sólo podrán presentarse a la prueba final del concurso provincial un representante por cada comarca, que será el que resulte mejor labrador, sea con ganado mular o vacuno.

La Comisión Provincial la constituirán: El Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia como Presidente; por el Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. como Vicepresidente; el Presidente de la Cámara Oficial Agrícola como Vicepresidente 2.°; el Presidente de la Excma. Diputación Provincial; el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento; un Jefe de la Guardia Civil designado por el mando provincial de la misma; Delegado Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS; Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica; Sr. Jefe del Servicio Nacional del Trigo; Vicepresidente provincial de Ordenación Económica; Jefe del Sector del Campo de las C. N. S.; Jefe Provincial del Frente de Juventudes; Delegado Provincial de la Hermandad de la Ciudad y el Campo; Jefe de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo; Jefe Provincial de la Obra Sindical de Educación y Descanso, Jefe Provincial del Sindicato de Cereales; Jefe Provincial del Sindicato de Ganadería. El Secretario de la Cámara Oficial Agrícola lo será de la Comisión y del Jurado.

Segovia, 21 de Abril de 1944.—El Presidente, Manuel Leal Santoyo.

IMPRENTA PROVINCIAL